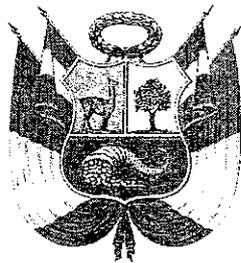


REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de MARZO del 2014

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 5 de la precitada norma, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, las de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, entre otros aspectos;

Que, en este contexto, la Alta Dirección del Ministerio de Salud, considera necesario conformar una Comisión encargada de evaluar la implementación del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; efectuar el seguimiento de las medidas a adoptarse para su adecuada ejecución; así como, tratar materias vinculadas al mismo;

Que, el artículo 35 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el objeto y funciones de las Comisiones del Poder Ejecutivo, precisando que son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de otras entidades;

Que, en tal sentido es necesario emitir el acto resolutivo que conforme la referida Comisión;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y



Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Viceministro de Salud Pública, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;



L. HERRERA S.



P. GIUSTI

De conformidad con lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y con lo dispuesto en el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conformar una Comisión encargada de evaluar la implementación del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; efectuar el seguimiento de las medidas a adoptarse para su adecuada ejecución; así como, tratar materias vinculadas al mismo.

**Artículo 2º.-** La Comisión estará conformada por:

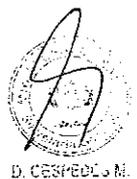
- Un representante del Despacho Ministerial; quien la presidirá;
- El Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión;
- El Director General de la Dirección General de Salud de las Personas;
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,
- La Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;



J. DEL CARMEN



Dr. Hernán E. García Cabrera  
Director General



D. CESPEDA M.

Los Directores Generales y Jefes Institucionales, podrán delegar su representación, para cuyo efecto se deberá considerar que los representantes cuenten con las facultades necesarias para tomar decisiones y adoptar acuerdos. Dichos representantes deberán ser acreditados ante la Presidencia de la Comisión al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.



H. Rebaza I.

**Artículo 3.-** La instalación de la Comisión se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial. Asimismo, la Comisión en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de su instalación presentará su plan de trabajo al Despacho Ministerial.

**Artículo 4.-** La Comisión podrá solicitar el apoyo de los órganos de línea, asesoramiento y apoyo del Ministerio de Salud; así como de las Instituciones que estime conveniente para el desarrollo del encargo conferido.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese y comuníquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
MINISTRA DE SALUD



J. Lavala S.